

MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO Magistrada Ponente

Radicación nº 71408

Bogotá, D.C., dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, admítase la presente acción de tutela que **NERIO ALEXANDER BASTIDAS PADILLA** interpuso contra la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACIÓN CIVIL.**

En consecuencia, se dispone:

1-. Correr traslado de la presente diligencia a la autoridad accionada, para que, dentro del término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos materia de la petición de amparo y remitan las documentales que consideren necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte actora.

Radicación n.º 71408

2-. Vincular a la presente actuación al Consejo Superior

de la Judicatura, al Consejo Seccional de la Judicatura y la

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial,

ambos de Cúcuta, Norte de Santander y a las partes e

intervinientes en el trámite de tutela con radicado nº. 11001-

02-30-000-2022-01154-00, para que, si a bien lo tienen, en

el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella.

3-. Notificar la presente decisión a las partes por correo

electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

En el evento de no constar en la actuación las direcciones

correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se

harán por aviso en la página web de esta Corporación.

4-. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se

surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

5-. Una vez cumplido lo anterior, regrese

inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifiquese y cúmplase,

MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO

Magistrada

SCLAJPT-04 V.00

2